

## Datos de Identificación

No. de radicación:	Área responsable: Dirección de Regulación
Fecha de la solicitud: Enero 2018	Persona Responsable: María Leonisa Ortiz Bolívar

Los datos solicitados en este cuestionario responden en su totalidad a los exigidos en el Decreto 1081 de 2015, Decreto Único del Sector Presidencia de la República y su Manual para la Elaboración de Textos Normativos Proyectos de Decreto y Resolución

## Fase de Planeación

Con fundamento en los aspectos relacionados a continuación, de manera atenta solicito autorización para iniciar los trámites para la elaboración de un proyecto de: (Marque X, según el caso)

Decreto:

Resolución  X

### 1. ¿Cuál es la finalidad de la norma que se va a expedir?

**Nota:** Precisar una sola finalidad

Expedir por parte de los Ministerios de Comercio, Industria y Turismo, y Ambiente y Desarrollo Sostenible una resolución con el nuevo reglamento técnico para pilas tipo zinc-carbón y alcalinas.

### 2. Identifique la problemática y el objetivo que persigue la emisión de la norma.

El decreto 1595 en su artículo 2.2.1.7.6.7 estableció: "Los reglamentos técnicos expedidos serán sometidos a revisión por parte de la entidad reguladora, con el fin de determinar su permanencia, modificación o derogatoria, por lo menos, una vez cada cinco (5) años, o antes, si cambian las causas que le dieron origen. No serán parte del ordenamiento jurídico los reglamentos técnicos que transcurridos cinco (5) años de su entrada en vigencia no hayan sido revisados y decidida su permanencia o modificación por la entidad que lo expidió". El decreto 2246 de 2018 amplió este plazo hasta el 31 de diciembre de 2018.

Es decir, que a partir del 1 de enero de 2019 los reglamentos técnicos que hayan sido expedidos hace más de cinco (5) años y que no hayan sido sometidos a revisión por parte de la entidad reguladora, con el fin de determinar su permanencia, modificación o derogatoria, saldrán del ordenamiento jurídico, vulnerando de esa forma los objetivos legítimos de prevención de prácticas que puedan inducir a error y defensa del medio ambiente, que pretende defender el reglamento técnico.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que el AIN elaborado para estos productos arrojó como conclusión que era necesario mantener el reglamento técnico, se elaboró el nuevo texto del reglamento.

### 3. ¿Existe alguna norma vigente que regule el mismo tema?

Sí  X (pase a la pregunta 4)

No  (pase a la pregunta 6)

### 4. Si ya existe una norma, explique por qué resulta insuficiente:

Porque al no ser expedida esta resolución saldría del ordenamiento jurídico la Resolución 0172 de 2012 que contiene el reglamento técnico para pilas zinc-carbón y alcalinas, vulnerando de esa forma los objetivos legítimos de prevención de prácticas que puedan inducir a error y defensa del medio ambiente, que pretende defender dicho reglamento.

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

**5. Si ya existe una norma que regule el mismo tema, especifique según sea el caso si el proyecto:**

Deroga, modifica, sustituye y/o es nuevo. (Marque X, y complete según el caso)

**5.1. Deroga**

 Norma: Resolución 0172

 Fecha de expedición: 23 de enero de 2012

 Vigencia: 27 de enero de 2012
**5.2. Modifica.**

Norma: \_\_\_\_\_

Fecha de expedición: \_\_\_\_\_

Vigencia: \_\_\_\_\_

**5.3. Sustituye**

Norma: \_\_\_\_\_

Fecha de expedición: \_\_\_\_\_

Vigencia: \_\_\_\_\_

**5.4. Es nuevo:**
**6. Indique la(s) disposición(es) de orden constitucional o legal que otorga la competencia, facultad o atribución para expedir el Decreto o Resolución**

Si no existe una disposición de orden constitucional o legal, no podrá continuar con el trámite de elaboración de texto normativo.

Los Ministerios de Comercio, Industria y Turismo, y Ambiente y Desarrollo Sostenible, de forma conjunta, expedieron el reglamento técnico para las pilas tipo zinc-carbón y alcalinas con base en las facultades otorgadas en las normas relacionadas a continuación, y son las mismas para actualizar el reglamento:

Numeral 2.2. del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio - OTC de la Organización Mundial del Comercio - OMC, al cual adhirió Colombia a través de la Ley 170 de 1994;

Artículo 3° de la Ley 155 de 1959, el cual establece que corresponde al Gobierno Nacional intervenir en la fijación de normas sobre calidad de los productos, con miras a defender el interés de los consumidores;

Decreto 210 de 2003, por el cual se determinan los objetivos y la estructura orgánica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo;

Decreto 210 de 2003, Artículo 28, por el cual se establece que la Dirección de Regulación debe elaborar aquellos reglamentos técnicos que no correspondan a una entidad o autoridad diferente.

Ley 99 de 1993 y Ley 1444 de 2011, artículo 5°, numerales 2, 7, 10 y 25, para el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

## Definiciones Previas

**7. Definir el propósito que se quiere materializar con la norma ¿Para qué?**

Definir lo que se quiere y qué hará el destinatario con las disposiciones contenidas en el texto del documento normativo

Mantener en el ordenamiento jurídico de Colombia el reglamento técnico para pilas tipo zinc-carbón y alcalinas, el cual es imperativo para proteger los objetivos legítimos de país de defensa del medio ambiente y prevenir prácticas que puedan inducir a error, y se permita comercializar solamente las pilas que sean considerados seguras para los consumidores y el medio ambiente, a unos costos razonables para el

empresario y consumidor final de estos productos.

**8. Identifique el destinatario del proyecto de norma ¿A quién se aplica?**

Los destinatarios finales de la reglamentación técnica serán los consumidores colombianos.

Sin embargo, también afectará a los organismos de certificación, laboratorios de ensayos y entidades de vigilancia y control, y los empresarios colombianos, ya sean fabricantes nacionales o importadores.

**9. Estudio de Impacto Normativo ¿Qué impacto se espera obtener?**

**9.1. OPORTUNIDAD DEL PROYECTO**

Debe identificar los objetivos de la propuesta, el análisis de las alternativas existentes, tanto normativas como de cualquier otra naturaleza, todo con el fin de sustentar la necesidad de su expedición

Es requerido que el reglamento técnico sea mantenido, teniendo en cuenta que la medida es de cumplimiento obligatorio en Colombia.

Al no ser expedida esta ampliación de plazo, en aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.7.6.7 del decreto 1595 de 2015 saldrá del ordenamiento jurídico la Resolución 0172 de 2012 que contiene el reglamento técnico para pilas zinc-carbón y alcalinas, vulnerando de esa forma los objetivos legítimos de prevención de prácticas que puedan inducir a error y defensa del medio ambiente, que pretende defender dicho reglamento.

Esta es la única alternativa posible para lograr la efectiva defensa de los objetivos legítimos de país arriba mencionados.

**9.2. IMPACTO JURÍDICO**

Debe verificarse que la norma que se pretende expedir propenda por la coherencia del ordenamiento jurídico, así como evitar problemas de interpretación y aplicación de los preceptos normativos que se proyectan frente a las disposiciones vigentes.

**9.2.1. Supremacía constitucional y jerarquía normativa:**

Toda norma jurídica, para su validez, debe estar fundada en la Constitución Política.

Cada entidad debe regular lo concerniente a los temas de su competencia, o de forma conjuntas si es necesario, por esta razón, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, deben mantener vigente la Resolución 0172 de 2012 que contiene el reglamento técnico para pilas zinc-carbón y alcalinas, y defender de esa forma los objetivos legítimos de prevención de prácticas que puedan inducir a error y defensa del medio ambiente.

**9.2.2. Legalidad:**

Se debe señalar las atribuciones constitucionales y las facultades legales que sirven para su expedición.

Las funciones otorgadas al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en el Decreto 210 de 2003, en el cual se basa la expedición de la reglamentación técnica en general de este ministerio, de igual forma, para actualizar la reglamentación expedida.

De igual forma, la Ley 99 de 1993 y Ley 1444 de 2011, artículo 5°, numerales 2, 7, 10 y 25 para el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

	<p align="center"><b>9.2.3. Seguridad jurídica:</b></p> <p>Se debe señalar las modificaciones sobre la situación jurídica que la disposición causará sobre los particulares considerando las normas preexistentes. Realizar un estudio sobre la vigencia y derogatoria que se producirá con su expedición.</p>
	<p>La seguridad jurídica se consigue si el regulador expide la reglamentación técnica necesaria en el marco de sus competencias legales.</p> <p>Trata solamente de una ampliación de plazo para mantener en el ordenamiento jurídico colombiano el reglamento técnico, a través del cual se defiende dos objetivos legítimos de país.</p>
	<p align="center"><b>9.2.4. Reserva de ley:</b></p> <p>Se entiende por este principio la potestad que tiene el Poder Legislativo de regular ciertas materias por sí mismo, mediante Ley, y en consecuencia, la prohibición que tiene el Ejecutivo para su regulación mediante actos administrativos.</p>
	<p align="center"><b>9.2.5. Eficacia o efectividad:</b></p> <p>El estudio de impacto y viabilidad jurídica del proyecto deberá contener, al menos, los siguientes elementos:</p> <p>a) Análisis de las normas que otorgan para la expedición del decreto o resolución, en especial de las atribuciones constitucionales o facultades legales del Presidente de la República; b) Vigencia de la ley a reglamentar; c) Listado de las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno o algunos de estos efectos se produce con la expedición del decreto o resolución; d) Cuando se vaya a reglamentar una materia o modificar la reglamentación vigente, verificar la inclusión de todos los aspectos necesarios para evitar modificaciones o correcciones posteriores que se hubieren podido prever; e) En caso de que dentro del año inmediatamente anterior ya se hubiere reglamentado la misma materia, explicar las razones para expedir un nuevo decreto o resolución, y el impacto que ello podría tener en la seguridad jurídica de los destinatarios.</p>
	<p>Es necesario mantener vigente la Resolución 0172 de 2012 que contiene el reglamento técnico para pilas zinc-carbón y alcalinas, y defender de esa forma los objetivos legítimos de prevención de prácticas que puedan inducir a error y defensa del medio ambiente, pues no se trata de expedir una norma nueva, que reemplace la existente, es solamente un acto administrativo aclaratorio de que la normativa sigue vigente, con el fin de mantenerla en el ordenamiento jurídico por las razones ya expuestas.</p>
<p><b>9.3. IMPACTO ECONÓMICO</b></p> <p>En el evento en que la naturaleza del decreto o resolución así lo amerite, deberá señalar el impacto económico que se producirá con la expedición del mismo.</p>	<p>Esta modificatoria del reglamento técnico existente para pilas tipo zinc-carbón y alcalinas, y no crea costos adicionales para los empresarios colombianos como tampoco para los consumidores.</p>

